

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNANDEZ, Y, POR OTRA, EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN LO CONTINUO "EL BANCO", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DE SANTANDER UNIVERSIDADES, DR. ARTURO CHERBOWSKI LASK, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES DE SANTANDER UNIVERSIDADES, MTRO. SALOMÓN AMKIE CHEIRIF, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Con fecha 27 de abril del 2016, "LA UNACH" y "EL BANCO" celebraron un Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO PROGRAMA UNIVERSIDADES**", en el que "**LAS PARTES**" expresaron su voluntad de desarrollar, de manera conjunta, actividades, programas y servicios en beneficio de la comunidad universitaria de "LA UNACH", en los ámbitos académico, tecnológico y financiero.

En la cláusula PRIMERA de dicho convenio marco, "**LAS PARTES**" establecieron que podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los que se detallará, con precisión, las actividades y servicios que habrán de llevar a cabo en forma concreta, sin que en ningún caso se contrapongan con las pactadas en el acuerdo de origen. Así también, en la Cláusula QUINTA del mismo, instituyeron los mecanismos de coordinación, desarrollo y seguimiento, acordando constituir un Comité Coordinador que se encargará de determinar, acordar el contenido y dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración, así como dar seguimiento a los proyectos en marcha y promover la adopción de todas aquellas medidas que coadyuven al mejor cumplimiento de las voluntades expresadas en el referido convenio marco, disposiciones en las que se sustenta la suscripción del presente acuerdo.

DECLARACIONES

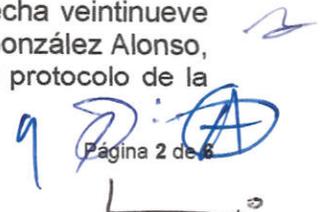
- I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:
 - I.1 De conformidad con el Artículo 1 de su vigente Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.
 - I.2 Conforme al numeral 2 de su invocada Ley Orgánica, tiene por objetivos:
 - Impartir enseñanza superior para formar los profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos que requiere el desarrollo económico y social del Estado;
 - Organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales y primordialmente los del Estado de Chiapas, y

- Extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.
- I.3 Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio marco de colaboración y que la representación legal, en términos del numeral 22 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre de 2014.
 - I.4 Ha venido desarrollando, con otras Instituciones de Educación Superior, intercambios entre su comunidad universitaria, por lo que manifiesta tener celebrados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras Instituciones de su misma naturaleza.
 - I.5 Para los fines del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard “Dr. Belisario Domínguez” km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II. Declara “EL BANCO”, a través de su representante, que:
- II.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para operar como Institución de Banca Múltiple, en términos de los Artículos Octavo y Decimotercero Transitorio de la Ley de Instituciones de Crédito, que ha sufrido diversas modificaciones a sus Estatutos sociales, siendo que, mediante escritura ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario Público treinta y uno, actuando como suplente del Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público diecinueve, ambos del Distrito Federal, debidamente inscrito su testimonio en el Registro Público de Comercio, se formalizó el ajuste a la denominación de la institución en razón del cambio de denominación del Grupo al que pertenece, para quedar como Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander México.
 - II.2 Mediante escritura pública número ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y tres de fecha diez de diciembre de dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles de México, Distrito Federal, se formalizó la compulsión de Estatutos sociales, estableciendo como estatutos principales: Denominación social, Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, domicilio social México, D. F., duración indefinida.
 - II.3 Mediante escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro de fecha trece de agosto de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles, se formalizó el otorgamiento de poder para actos de administración en forma mancomunada y otorgamiento de poder especial al Doctor Arturo Cherbowski Lask, mismos que, a la fecha, no han sido revocados ni limitados en forma alguna. Asimismo, por escritura pública número ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho de fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso González Alonso, Notario treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la



9 2: A

Página 2 de 6



Notaría diecinueve de la que es titular Miguel Alessio Robles, se formalizó el otorgamiento de poder mancomunado para actos de administración al Mtro. Salomón Amkie Cheirif, mismos que, a la fecha, no han sido revocados ni limitados en forma alguna.

- II.4 Ha venido desarrollando un Programa de Apoyo a Universidades, con base en la colaboración de diversos programas encaminados a la realización de actividades, programas y servicios de orden académico, tecnológico y financiero.
- II.5 Para los fines de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 500 Piso 2 Módulo 206, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01219, México, Distrito Federal.
- III. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- III.1 A la fecha de suscripción del presente instrumento, todas las declaraciones y cláusulas del **"CONVENIO PROGRAMA UNIVERSIDADES"** continúan vigentes.
- III.2 Tienen intención separada y conjunta de colaborar en el **"PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL"**, con la finalidad de apoyar económicamente en la manutención del becado, incrementando así el intercambio estudiantil entre la comunidad universitaria.
- III.3 Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y alcance del presente instrumento, y han convenido signarlo, al entender que es de mutuo beneficio y redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a la comunidad universitaria, de conformidad con lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se llevará a cabo el **Plan de Trabajo** para la colaboración conjunta en el **PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL**, cuya finalidad es apoyar la manutención de alumnos en el intercambio estudiantil entre universidades que tengan signados convenios bilaterales de reciprocidad académica con otras instituciones de educación superior en el país.

SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE BECAS.

"LA UNACH" entregará a **"EL BANCO"** los mejores perfiles de propuestas para el otorgamiento de becas.

"EL BANCO", a través del Comité de Autorización de Becas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento, realizará la selección de propuestas para apoyar financieramente a **"LA UNACH"**, por lo que, conforme al acuerdo que haya tomado el Comité de Autorización de Becas, **"EL BANCO"** entregará a **"LA UNACH"** los recursos que al efecto hayan sido aprobados y destinados a cubrir las becas autorizadas, dentro de los diez días hábiles a la fecha de inicio de cada semestre académico.



“LA UNACH” se obliga a que, dentro de los diez días hábiles a que reciba los recursos por concepto de la(s) beca(s) otorgada(s), entregará a “EL BANCO” el comprobante fiscal correspondiente al importe recibido, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y demás leyes y disposiciones aplicables en materia fiscal. En caso de que “EL BANCO” requiera algún documento adicional, en cumplimiento a la legislación fiscal mexicana, deberá informarlo por escrito a “LA UNACH”, fundamentando en ese acto su requisición, para lo cual “LA UNACH” atenderá dicha solicitud dentro de los 15 días hábiles de la requisición.

El monto por cada beca será de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA: COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

- a) Tener celebrado con “EL BANCO” y con Universia México, S. A. de C. V. el **CONVENIO PROGRAMA UNIVERSIDADES**, a que se refiere el capítulo de antecedentes, previa o simultáneamente a la firma del presente convenio.
- b) Tener celebrado con otras Instituciones de Educación Superior nacionales convenios bilaterales de reciprocidad académica.
- c) Firmar con “EL BANCO” el presente documento y dar seguimiento a las obligaciones contraídas en dicho instrumento.
- d) Realizar la campaña de promoción, difusión y penetración del **PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL** en su comunidad universitaria, verificando que los perfiles de los postulantes, cumplan por lo menos, con lo siguiente:

PERFIL DEL POSTULANTE DE LICENCIATURA

- a. Ser alumno regular de tiempo completo de licenciatura en “LA UNACH”.
- b. Haber cubierto el 50% de créditos en el respectivo programa de estudios con un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente al momento de la postulación.
- c. Haber llenado y presentado el formato de solicitud de **PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL** validado por “LA UNACH”.

PERFIL DEL POSTULANTE DE POSGRADO

1. Ser alumno regular de especialidad, maestría o doctorado en alguna de las universidades que figuren dentro del **PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL**.
2. Contar con un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente.
3. Presentar un plan de trabajo, avalado tanto por “LA UNACH” de origen como por “LA UNACH” de destino.
4. Haber llenado y presentado el formato de solicitud de **PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL** validado por “LA UNACH”.
5. Encargarse de la administración y operación del **PROGRAMA BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL**, de acuerdo a las condiciones que a continuación se indican:
 - a. Las becas tendrán como objetivo que el estudiante desarrolle, en una Institución de Educación Superior distinta a la suya, una estancia académica como parte de sus estudios de licenciatura o posgrado.
 - b. Las estancias tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de un semestre académico.

- c. Sólo se otorgarán las becas a los participantes de movilidades académicas debidamente revalidadas y aceptadas por el sistema de movilidad al que pertenezca su universidad.
 - d. Las actividades académicas serán de carácter obligatorio y el estudiante deberá dedicarles tiempo completo.
 - e. En todos los casos, el título o grado académico final lo expedirá "LA UNACH".
 - f. "LA UNACH" estudiará los expedientes de los solicitantes y seleccionará a los mejores perfiles para obtener becas, comunicando las propuestas a "EL BANCO" por parte de la máxima autoridad, o bien la designada por el responsable, vía escrita y conforme a los mecanismos establecidos en cada convocatoria.
 - g. El postulante será informado a través de "LA UNACH" que su beca de movilidad fue aceptada y el inicio de la misma, así como los contactos pertinentes ante la universidad de destino.
 - h. Concluida la estancia, "LA UNACH" entregará a "EL BANCO" los documentos que acrediten que sus becados cubrieron satisfactoriamente los requisitos académicos referentes a la beca proporcionada.
 - i. "LA UNACH" dará orientación y asesoría a los becarios y, en general, a toda su comunidad universitaria sobre el programa objeto de este convenio, así como dará seguimiento a que el becario cumpla con los requisitos establecidos.
6. Justificar, siempre que así lo requiera "EL BANCO" o a la persona que éste designe, la correcta utilización de los recursos destinados a las **BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD NACIONAL**.

CUARTA: COMITÉ DE AUTORIZACIÓN DE BECAS.

El Comité estará integrado por tres personas de "EL BANCO", y será el único facultado para autorizar las becas movilidad, para lo cual recibirá de "LA UNACH" toda la documentación de el (los) postulante (s) para su análisis y determinación.

El Comité sesionará semestralmente para definir el número de becas asignadas a cada Institución de Educación Superior, debiendo levantar, por cada sesión concluida, el acta de acuerdos, la cual deberá ser signada por sus integrantes.

QUINTA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

"LA UNACH" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio, al Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales, Mtro. Luis Iván Camacho Morales, o a quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

Por su parte, "EL BANCO" nombra como responsable de coordinar las actividades del presente convenio al Mtro. Jorge de la Torre Rosas, o a quien lo sustituya en el cargo.

SEXTA: VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia de tres años, contada a partir de la fecha de firma. Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediante notificación escrita que una de ellas realice a la otra, con treinta días hábiles de antelación.

Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que se presente la terminación expresada por cualquiera de ellas, en términos de lo señalado en el párrafo que precede, y en dicha fecha se encuentre en desarrollo algún programa de trabajo al amparo de este instrumento o de los convenios específicos existentes, deberán establecer, de común acuerdo, los términos y



9 



condiciones bajo los cuales dichos programas de trabajo concluirán, por lo que, en caso contrario, los mismos se darán por terminados sin perjuicio para "EL BANCO".

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder sus derechos u obligaciones amparadas en el presente instrumento.

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente sujetarse a la Legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa o razón.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman por duplicado de común acuerdo, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Por "LA UNACH"



Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector

Por "EL BANCO"



Dr. Arturo Cherbowski Lask
Director Ejecutivo de Santander
Universidades

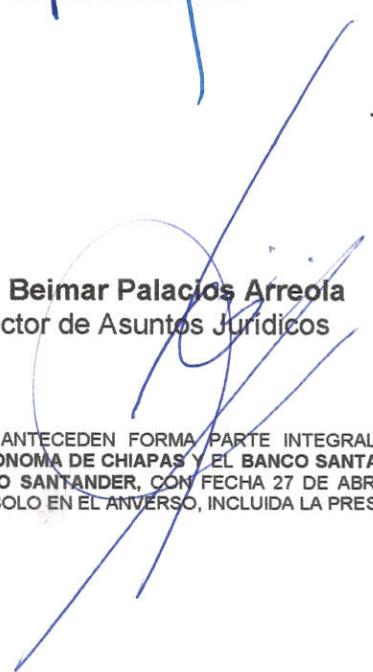


Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Secretario Auxiliar de Relaciones
Interinstitucionales



Mtro. Salomón Amkie Cheirif
Director de Relaciones Institucionales
de Santander Universidades

TESTIGOS



Mtro. Beimar Palacios Arreola
Director de Asuntos Jurídicos



Lic. Loudav Labibe Modad Salas
Subdirectora de Negocio Institucional
de Santander Universidades

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y EL BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, CON FECHA 27 DE ABRIL DEL 2016, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.